No.	**028**	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**					
OBJETO:	**CONTRATAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD FÍSICA CON ARMA DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**					
PLAZO:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PATIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE** 1.2.4.3.04 1.2.1.0.00		**RUBRO** 2.1.2.02.02.008.101.16.1.2.4.3.04 2.1.2.02.02.009.16.1.2.1.0.00			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE**					
CDP No.	2026000130 DEL 22 DE ENERO DE 2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 1.2.4.3.04- SGP-Propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. – FUENTE – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
PROYECTO Y CODIGO BPIN	N.A.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%	
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios realmente prestados durante el periodo facturado y certificados, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Presentación del original de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.					

	El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3:** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal. La Alcaldía Municipal de Campoalegre, debe adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la selección de un contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, que permita la protección y custodia del bien inmueble y del personal que labora en la sede administrativa de la alcaldía del municipio. Cabe resaltar, que es deber Constitucional

del Estado proteger los Bienes que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos que vayan en detrimento del personal que presta sus servicios en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y los bienes bajo su responsabilidad.

Esta necesidad surge, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de las instalaciones que se encuentran a cargo de la Alcaldía. Se requiere mantener la tranquilidad en el desarrollo de las actividades diarias a fin de crear un clima laboral que brinde confianza tanto a los funcionarios como a los usuarios, visitantes y comunidad en general, razón por la cual se requiere contratar el servicio de Vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas.

El servicio de Vigilancia y Seguridad debe prestarse de manera ininterrumpida conforme el anexo técnico el presente documento en las instalaciones donde se desarrollan las actividades administrativas del municipio con el fin de garantizar en todo momento la seguridad de los funcionarios, comunidad y de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con las fechas estipuladas, cumpliendo a cabalidad los estándares definidos.

Aunado a lo anterior, debe destacarse que, en los consejos de seguridad realizados en los últimos seis meses en el municipio de Campoalegre, se ha venido informando por parte de la Fuerza Pública, una serie de alertas emitidas por entidades como Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y la Policía Nacional, en las que se destacan riesgos considerables en contra de los uniformados y las instalaciones institucionales de la Alcaldía Municipal y ciertos funcionarios.

Es importante destacar que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para garantizar por cuenta propia la seguridad de los bienes y personas que acuden y hacen parte de la alcaldía, de otra parte, atendiendo factores de economía administrativa y financiera resulta de mayor beneficio contratar una empresa de vigilancia, tal como lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada que se encuentren debidamente acreditadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada y que dispongan de la infraestructura necesaria para cumplir con los requerimientos que en la materia tenga la Alcaldía.

Para la efectiva prestación del servicio la Alcaldía Municipal de Campoalegre requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada para el bien inmuebles de propiedad del Municipio de Campoalegre.

Es importante destacar que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con una división de seguridad y que según lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo expresado en la normativa que rige este aspecto se expresa que “es deber del funcionario público salvaguardar los bienes que le han sido encomendados”; es por ello que la

Secretaria de Gobierno justifican la contratación de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada al bien inmueble de propiedad del Municipio.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que, para la efectiva prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Campoalegre, se requiere del servicio de vigilancia y seguridad privada para el bien inmueble de propiedad del Municipio.

La Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con lo expuesto requieren **CONTRATAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD FÍSICA CON ARMA DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.**

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número 2026000130 del 22/01/2026 – rubros: 2.1.2.02.02.008.101.16.1.2.4.3.04 y 2.1.2.02.02.009.16.1.2.1.0.00; Fuentes: 1.2.4.3.04 y 1.2.1.0.00; con nombres: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 1.2.4.3.04- SGP-Propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. – FUENTE – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN; con un plazo de ejecución de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con un valor presupuestado del contrato de **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE** incluido IVA.**,** valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales a haya lugar, provenientes de la disponibilidad mencionada, razón por la cual es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Almacén Municipal.

OBJETIVO GENERAL

Proteger, velar y cuidar los bienes que hacen parte del patrimonio del Municipio, así como salvaguardar las personas que allí laboran y permanecen de manera transitoria en las áreas administrativas municipales, justifica iniciar el proceso de contratación de licitación pública.

BENEFICIOS

Se beneficia con esto la totalidad de la administración central, y los funcionarios que se encuentran prestando el servicio público en todas las instalaciones de la Administración Pública.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

La descripción técnica, cantidades de los servicios y elementos adquirir deberán cumplir con las condiciones que se describen en el presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
Un servicio de Vigilancia Física y Fija 24 horas, de Domingo a Domingo con arma, con tres (3) Guardas Laborando en Turnos rotativos de 12 Horas y Servicio 2X2X2	MES

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD FÍSICA CON ARMA DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Todo el personal deberá contar con una dotación mínima, la cual será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, el proponente deberá garantizar las comunicaciones entre el puesto de control, la sala de control, la empresa y el supervisor, es necesario recalcar la existencia de equipos de comunicación en cada punto en donde se preste el servicio de vigilancia, igualmente deberá ser entregado por parte de la empresa de vigilancia un móvil celular para que el supervisor tenga comunicación constante
- Placa y carné de identificación.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna, bastón de mando y directorio telefónico de emergencia.
- El supervisor deberá contar con medio de transporte disponible las 24 horas del día (moto o vehículo).
- El contratista dispondrá de una cajilla de seguridad para depositar elementos personales en el despacho del alcalde y donde se requiera.

- El contratista dotara con detectores de metales a los edificios de la Administración Municipal, para la correcta prestación del servicio.

NOTA:
Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Campoalegre – Huila se reserva el derecho de modificar el puesto de servicio, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previa información por escrito, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, con el visto bueno del Secretario de gobierno de la Alcaldía Municipal.

DESCRIPCION DE LOS CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92100000	92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicios de Guardias

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma del valor presupuestado del contrato **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CODIGO	2026000130
FECHA	22/01/2026
RUBRO/FUENTE	2.1.2.02.02.008.101.16.1.2.4.3.04 2.1.2.02.02.009.16.1.2.1.0.00 1.2.4.3.04 1.2.1.0.00
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 1.2.4.3.04- SGP-Propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6. – FUENTE – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

VALOR TOTAL	**SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE**
EXPEDIDA POR	Secretaria de Hacienda Municipal

TARIFAS

Las propuestas deberán sujetarse en su integridad, a lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada" las circulares No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, 20251300000015 del 21 de enero de 2025, la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y demás complementarias

El valor de la administración, imprevistos y utilidad, deberá estar desagregada de los ítems ofertados y de igual forma se deberá calcular el valor del IVA.

Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, lo contenido en la ley 1607 de 2012 y las Circulares vigentes emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

La tarifa se actualizará a través de otro si modificatorio, en caso que el SMLMV incremente.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de Campoalegre, Huila.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Campoalegre a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la Secretaria de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad.
9. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
10. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
13. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, específicamente los relacionados con vehículos y recurso humano.
2. Tener permanente contacto vía radio y/o similar – se dejarán constancias en una minuta de servicios y en detalle, se registrarán las novedades que se presenten durante el mismo.

3. Presentar para el momento del inicio de la ejecución del contrato las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia, conocimientos y pericia, así como la hoja de vida de los vigilantes, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazadas para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta, dependiendo del puesto al que se vaya a asignar.
4. Contar con las credenciales de los supervisores y el personal de vigilantes.
5. Contar con los certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la nación para el Coordinador del contrato, el supervisor y los vigilantes.
6. Contar con la Libreta Militar o Cédula Militar del personal que prestara el servicio.
7. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que el puesto de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de la Alcaldía Municipal de Campoalegre y que en las horas de almuerzo, para los días sábado y domingo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin de que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan tener acceso a descansos periódicos por la extensa jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que requieran sin que sufra menoscabo el servicio.
8. Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del inmueble de la Entidad, presentando dentro de los veinte (20) días después de haberse suscrito el acta de inicio, el análisis de riesgo y el estudio de seguridad. Posteriormente, el contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, deberá presentar un plan de seguridad para las diferentes instalaciones de la Alcaldía Municipal de Campoalegre, donde se recomienden estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar la integridad de los funcionarios o los bienes de la entidad.
9. Una vez suscrito el contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Campoalegre y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
10. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas

e inconformidades que la Alcaldía municipal de Campoalegre a través del supervisor pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

11. Cuando suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, el oferente deberá garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía de la puerta o ventana violentada.
12. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
13. Avisar en forma inmediata a la entidad y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
14. Elaborar un reporte mensual de las novedades que se presenten (aperturas, cierres y eventos especiales).
15. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
16. Verificar que los sábados, domingos y festivos, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
17. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de la Entidad y que aquellos que sean de propiedad de la Alcaldía Municipal de Campoalegre o por los cuales ésta responda, cuente con la respectiva autorización para el efecto.
18. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y con el uniforme aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
19. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
20. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
21. Responder por la pérdida y/o daños ocasionados a las instalaciones donde se presta el servicio.
22. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Campoalegre donde se preste el servicio de vigilancia y seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la república para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer y se repondrá

el mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones.

23. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio siempre y cuando se compruebe la negligencia del contratista, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Previa investigación que establezca responsabilidad, omisión o negligencia del personal de la Empresa de vigilancia y Seguridad privada. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al contratista.
24. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
26. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de la ALCALDIA debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.
27. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la ALCALDIA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Alcaldía Municipal de Campoalegre.
28. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
29. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
30. Informar a la secretaria de Gobierno inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
31. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
32. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cd, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

33. Entregar al supervisor del contrato designado por la secretaria un elemento de comunicación (celular) en un plan de suficientes minutos que permita lograr a diario un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia.
34. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.
35. Velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano y normas vigentes, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblegados por el mismo vigilante.
36. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
37. Supervisar permanentemente (por lo menos una visita nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos, dejando evidencia de la visita y contando con los suficientes supervisores para tal fin. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes de la ALCALDIA.
38. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones, informado al contratante del cumplimiento de las obligaciones legales.
39. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la Secretaria de Gobierno, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
40. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.
41. Con el fin de contribuir con la misión social de la Alcaldía, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Alcaldía o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa.
42. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación
43. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Municipal y ciudadanos.
44. Suministrar sin costo adicional para la Alcaldía el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.

45. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por el titular de la licencia para Coordinador, supervisores y vigilantes de acuerdo con la normatividad vigente.
46. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o dependencias de la Alcaldía Municipal, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes bajo custodia, para este último caso debe mediar autorización escrita de la Secretaría General.
47. El supervisor deberá realizar cinco visitas por semana al lugar de labor de los vigilantes y realizar las labores correspondientes que permitan acreditar el cumplimiento de dicha obligación.
48. Capacitar dentro de los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato a los guardas, de conformidad con el artículo 40 de la Resolución 2852 de 2006 y durante la ejecución del contrato, en programa de capacitación de seguridad en instalaciones, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
49. Deberá acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria.
50. Al inicio del contrato se establecerá un procedimiento, el cual será establecido por el supervisor del contrato y el contratista donde se fijarán los parámetros en los casos de perdidas, daños que ocurran en el desarrollo del contrato y que recaigan sobre los bienes a custodiar por parte del contratista. Lo anterior con el fin de salvaguardar los derechos de las partes y los principios procesales de defensa y debido proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la Secretaria de Gobierno del municipio de Campoalegre, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud

y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento aplicable para la adquisición de bienes y servicios y obras mediante procesos de selección abreviada de menor cuantía.

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** y se aplicarán las disposiciones referidas en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2.007

> " *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"*

Decreto 1082 de 2015: "**Contratación de Menor Cuantía"**

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas:

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.

Se contrata con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la actividad de que se trata; y cumpla cada uno de los requisitos exigidos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas deberán sujetarse en su integridad, a lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada" las circulares No. 20241300000445 del 30 de

diciembre de 2024, 20251300000015 del 21 de enero de 2025, la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y demás complementarias

El valor de la administración, imprevistos y utilidad, deberá estar desagregada de los ítems ofertados y de igual forma se deberá calcular el valor del IVA.

Debe tenerse en cuenta, adicionalmente, lo contenido en la ley 1607 de 2012 y las Circulares vigentes emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

La tarifa se actualizará a través de otro si modificatorio, en caso que el SMLMV incremente.

No obstante, lo anterior para establecer el valor de la presente contratación, la entidad solicitó cotizaciones a las empresas de vigilancia LAOS SEGURIDAD y PUMA SEGURIDAD ACTIVA de las cuales se identificó lo siguiente:

TARIFAS DEL 15 DE JULIO AL 24 DE DICIEMBRE DE 2025										
ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT. DE SERVICIO	BASE	SEGURO DE VIDA	VALOR BASE MAS SEGURO DE VIDA	AyS	SUBTOTAL	AIU	IVA	VALOR MENSUAL
1	LAOS SEGURIDAD	1	$13.565.955	$2.700	$13.568.655	$1.356.866	$14.925.521	$1.492.552	$283.585	$15.209.106
2	PUMA SEGURIDAD ACTIVA	1	$13.568.655	$2.700	$13.571.355	$1.356.866	$14.925.521	$1.492.552	$283.585	$15.209.105
	PROMEDIO									$15.209.105

De acuerdo a las cotizaciones realizadas, el valor del proceso asciende a la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE** Incluido los impuestos que hubiera lugar.

El presente proceso de· selección se realizará con la persona jurídica, unión temporal o consorcio que acredite lo exigido en el presente estudio previo, al igual que la idoneidad.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN: Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas, verificación y supervisión del personal a cargo del contratista y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

Para efectos de determinar el menor valor se tendrán en cuenta el valor total de la propuesta económica, los cuáles será el valor mensual del servicio de vigilancia multiplicado por el número de mensualidades en las cuales se ejecute el contrato.

Dicho valor comprenderá todos los gastos, impuestos y demás obligaciones a las que haya lugar.

Limitación a Mipymes:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

El valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($45.627.318 M/CTE)**

Requisitos habilitantes:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El Municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridos, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, suscrita por el oferente o representante legal.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notarial.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

6.1.2. PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, junto con el Registro mercantil dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, cuya actividad económica sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, debidamente inscrito en la cámara de comercio con establecimiento comercio.

6.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

6.1.5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.6 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio ó unión temporal. 6. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 7. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.7 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:
Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.1.8 Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado

6.1.9 Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.10 Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República

6.1.11 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional

6.1.12 Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC. EL MUNICIPIO verificará que el proponente (Persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural) no se encuentre reportado de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016- Nuevo Código Nacional de Policía.

6.1.13 Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

6.1.14 Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

6.1.15 Paz y Salvo Municipal expedido por la Alcaldía Municipal.

6.1.16 Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. El proponente deberá acreditar no estar inmerso en el registro de personas con delitos sexuales del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

6.1.17. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar no estar reportado en el registro de deudores morosos.

6.1.18. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Campoalegre– Nit. 890.680.437-0
- Tomador: El proponente.

NOTA: Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITANTE)

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

Experiencia especifica en caso de limitarse a Mipymes: El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes con el código del Clasificador de Bienes y servicios 92121500 denominado Servicio de guardias de seguridad, que sumados sean iguales o superiores al valor de este proceso contractual.

Experiencia especifica en caso de NO limitarse a Mipymes: El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes con el código del Clasificador de Bienes y servicios 92121500 denominado

Servicio de guardias de seguridad, que sumados sean iguales o superen el 200% del valor de este proceso contractual.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el Anexo “Experiencia específica”.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante la presentación del Registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los dos primeros en el orden que aparezcan relacionados

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de Iniciación

- Fecha de Finalización

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Estas certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado.
- Para verificar el valor de los contratos acreditados, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de terminación, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- En los casos en los cuales en una misma certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

El no cumplimiento de la experiencia específica hace no hábil la propuesta.

7.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	De ley
2	Equipo de impermeable	Uno para servicio
3	Radio de comunicaciones para el servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, el proponente deberá garantizar las comunicaciones entre el puesto de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor, es necesario recalcar la existencia de equipos de comunicación en cada punto en donde se preste el servicio de vigilancia, igualmente Uno para servicio deberá ser entregado por parte de la empresa de vigilancia un móvil celular para que el supervisor tenga comunicación constante	Uno para servicio

7.2. REPOSICIÓN DE BIENES: El Proponente seleccionado se compromete, a reponer los bienes de propiedad de la Administración que sean hurtados de sus instalaciones bajo su custodia, en un término de quince (15) días hábiles previa investigación realizada, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del Contrato designado por la Alcaldía de Campoalegre. En el evento de estar asegurado el bien hurtado, el valor de reposición será el correspondiente al deducible aplicado por la compañía aseguradora, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La Empresa presentará sus argumentos sobre los ocurrido, para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para presentar un escrito con sus argumentos, sobre el cual la Administración procederá a contestarlo en máximo tres (03) días hábiles.

7.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEIDCACIÓN
1	**CONSULTOR DE SEGURIDAD.**	1	• Oficial retirado de las fuerzas militares y/o Policía Nacional •Título de profesional en áreas administrativas otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. • Título de posgrado en la modalidad de especialización en administración de la seguridad otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. • Diplomado en Alta Gerencia otorgado por una Institución	• Experiencia mínima de CINCO (5) años como consultor al cierre de esta convocatoria acreditado a través de las resoluciones concedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Vinculación laboral de más de cinco (5) años con el proponente o uno de sus integrantes en el caso de	5%

			Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Formación de auditores internos en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018 otorgado por un ente certificador autorizado. •Formación en gestión de riesgos bajo la norma ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado. • Contar con resolución como consultor expedido por la SuperVigilancia. • Seminario de dirección asertiva de operaciones críticas en la seguridad privada otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Formación de Competencia Laboral en la Norma Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa, expedido por el SENA. • Acreditar Curso Auditor Interno	Consorcio U.T), situación que deberá acreditar con el pago de las planillas por concepto de seguridad social.	

			Norma Internacional BASC V6:2022.		
2	**COORDINADOR**	1	●Título de profesional en áreas administrativas otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. ●Título de posgrado en la modalidad de especialización en administración de la seguridad otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. ●Título de posgrado en la modalidad de maestría en seguridad integral otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. ●Acreditar Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC V6:2022. ●Acreditar formación de gestión de riesgo ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado. ●Formación de auditor interno en Sistemas de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada	• Experiencia de mínimo cinco (5) años en cargos de coordinador de servicios de seguridad, acreditado a través de las respectivas certificaciones expedidas por las empresas de seguridad privada en las cuales presto sus servicios. • Vinculación laboral de más de cinco (5) años con el proponente (o uno de sus integrantes en el caso de Consorcio U.T) acreditado a través de planillas de seguridad social, pagada en la caja de compensación en el Departamento del Huila.	20%

			ISO 18788:2018 otorgado por un ente certificador autorizado. • Diplomado en Ciberseguridad y Ciberdefensa otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Curso de primeros auxilios otorgado por el SENA y/o una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Formación como coordinador de operaciones en seguridad privada con una intensidad mínima de (80) horas, otorgado por una institución especializada en altos estudios de seguridad privada, debidamente autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.		
3	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	1	•Título de profesional en cualquier área de las ingenierías otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. • Contar con título de posgrados en la	•Experiencia laboral superior a 5 años en cargos como profesional en seguridad y salud en el trabajo en empresa de vigilancia, lo que se acreditara con	5%

				modalidad de especialización en áreas de seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional. otorgada por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Contar con título de posgrados en la modalidad de especialización en administración de la seguridad otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Contar con título de posgrados en la modalidad de especialización en Ingeniería Ambiental, otorgado por una Institución Superior avalada por el Ministerio de Educación Nacional. •Contar con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. •Acreditar Curso Auditor Interno Norma Internacional BASC V6:2022. •Acreditar formación de gestión de riesgo ISO 31000:2018 otorgado por un ente	Certificaciones de experiencia expedida por la empresa empleadora. •Vinculación laboral a la empresa oferente (o uno de sus integrantes en el caso de Consorcio U.T) De más de cinco (5) años anteriores al cierre, situación que deberá acreditar con el pago de las planillas por concepto de seguridad social pagada en la caja de compensación en el Departamento del Huila.	

			certificador autorizado. ●Formación de auditor interno en Sistemas de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.		
4	VIGILANTE	3	El personal ofrecido como Vigilante deberá cumplir con el siguiente perfil: Tener educación mínima como bachiller, con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar con curso de reentrenamiento en vigilancia vigente. Como Experiencia mínima se deberá acreditar mínimo seis (6) meses en la prestación de servicios de vigilancia.	Estar acreditados como vigilantes en el aplicativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	100%

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida de los profesionales propuestos, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 6: El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 8: El personal mínimo requerido (Consultor, Coordinador y Profesional en seguridad y salud en el trabajo) no podrán ser los representantes legales, ni socios, ni accionistas de la empresa proponente o de las empresas que conforman las uniones temporales o consorcios.

7.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, fija, móvil, armada y con medios tecnológicos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de febrero de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizada para operar con casa principal o sucursal en la ciudad de Neiva – departamento del Huila conforme lo descrito en el memorado 7200-0AJ-2016 emanado de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada que expresa:

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La licencia debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta y en caso de encontrarse en trámite de renovación se debe anexar en la propuesta el radicado de solicitud ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en los plazos establecidos y como tal el oferente debe garantizar en caso de vencimiento, se solicitarán las prórrogas respectivas con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

7.5. CERTIFICACIÓN SOBRE SANCIONES.

El proponente debe allegar certificación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique que el proponente no tiene multas o sanciones.

La fecha de expedición de la certificación no debe ser superior a 90 días hábiles.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar este documento

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta

7.6. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones No. 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberán allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

7.7. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRORADIO ELECTRÓNICO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA VIGENTE PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CON SUS RESPECTIVAS FRECUENCIAS Y CUADRO DE RED)

El proponente deberá aportar licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y utilización de la red privada expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para cubrimiento de servicio a departamental Huila con dos (2) frecuencias autorizadas, lo cual se acreditará con el cuadro de características técnicas de la red. (la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberá allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

7.8. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O SALVOCONDUCTOS.

El proponente deberá allegar el listado de armas por identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de Comando General de las Fuerzas Militares y adicionalmente, deberá presentar autorización expedida por la autoridad competente, los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente, de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994.

El documento exigido en este numeral deberá reunir las siguientes características:
a) Ser expedido por la autoridad competente;
b) Vigente a la fecha del presente proceso de selección y durante toda la etapa de ejecución del contrato;
c) Ser expedido a nombre del oferente, o a nombre de uno o varios de los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberá allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

7.9 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno nacional a través la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según el Decreto 356 de 1994, para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, por un valor no inferior a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

La póliza debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso, además su vigencia debe ser igual al término de duración del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos sus integrantes, deberán allegar el documento requerido.

La no presentación de este documento, con sus anexos hace NO HÁBIL la propuesta.

7.10. LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

El proponente deberá allegar con su oferta, copia del seguro colectivo de vida para el personal, de conformidad con lo establecido bajo el radicado No. 2022027117 del 20 de octubre de 2022, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; de igual forma, el proponente deberá incluir dentro de su oferta económica el valor de la prima del seguro.

La no presentación de este documento hace NO HÁBIL la propuesta.

7.11. ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:

El proponente deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

Factor	Verificación
Criterio Técnico	Cumple / No cumple

8. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

Asimismo, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del precitado decreto establece que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación.
Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato, de la siguiente manera:

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la administración municipal tomó como referencia la información financiera y organizacional de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia, tomando como referencia el código 8010 correspondiente a las “Actividades de seguridad privada”. Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto; asimismo, incluye las siguientes actividades:

- Los servicios de vehículos blindados.

- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector a corte de 31 de diciembre de 2025 por más de 40 empresas, tanto por empresas Pymes como para las grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales tomando como referencia los indicadores financieros y organizacionales de dichas empresas, a saber:

- VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA
- COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA
- GUARDACOOP CTA
- CUIDAR LIMITADA
- COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA
- TELEVIGILANCIA LTDA
- SEJARPI CTA
- MYO SEGURIDAD LDA
- LA MAGDALENA SERGURIDAD LTDA
- SEGURIDAD ACTIVA LTDA
- SEGURIDAD PENTA LTDA
- SEGURIDAD RAM LTDA
- SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO CAPITAL LTDA
- LIRA SEGURIDAD LTDA
- COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION
- SEGURIDAD ORIENTAL LTDA
- ALFEREZ LTDA
- PRISMA COMPAÑIA DE SEGURIDAD LTDA
- MASTIN SEGURIDAD LTDA
- LAOS SEGURIDAD LTDA
- AZIMUT CARIBABARE LTDA
- ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACIÓN
- SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LTDA - SERVIGTEC LTDA -
- MEGASEGURIDAD LTDA
- PREVENCION TECNICA LTDA.
- SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA
- SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERICAS LTDA
- SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA
- SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGURCOL

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE ANTIOQUIA
- 1. Teg Seguridad Ltda.
- LUBECK SECURITY LTDA
- PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACION
- SHIELD SECURITY SERVICES LTDA

✔ LATAMSEC SECURITY LTDA
✔ COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑÍA LTDA
✔ MAS SEGURIDAD LTDA
✔ METROPOLITAN SECURITY CORPORATION LTDA
✔ UNION 5 SEGURIDAD LTDA
✔ ACME SECURITY LTDA

De acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, existen diferentes gremios que componen el sector, como lo son:
-Asociación Nacional de Seguridad Privada – ANDEVIP
-Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
-Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
-Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad – ACES
-Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada – ACASEP
-Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada – CONASEGUR
-Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
-Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
-Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
-Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad – ECOS
-Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada – CONFEVIP

CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES FINANCIEROS:

La capacidad financiera (Cf) del proponente se evaluará de acuerdo con la información descrita en el registro único de proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente información:

INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 2,49
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0,50
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a Mayor o Igual a 1.3 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100 % del Pto Oficial

- Índice de Liquidez:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

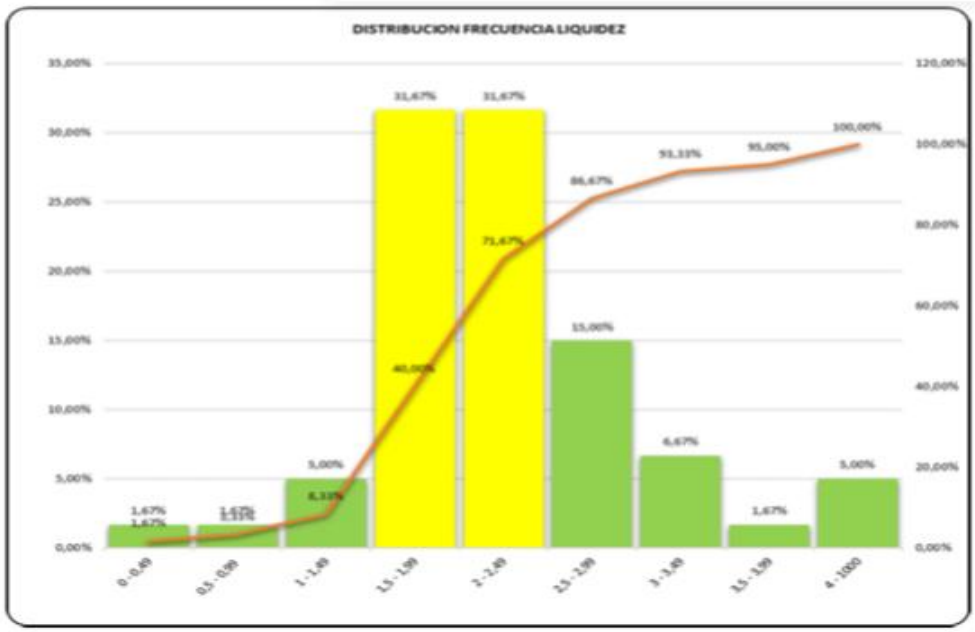
Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

Índice de Liquidez:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,49	1	1,67%	1,67%
0,50	0,99	1	1,67%	3,33%
1,00	1,49	3	5,00%	8,33%
1,50	1,99	19	31,67%	40,00%
2,00	2,49	19	31,67%	71,67%
2,50	2,99	9	15,00%	86,67%
3,00	3,49	4	6,67%	93,33%
3,50	3,99	1	1,67%	95,00%
4,00	1000,00	3	5,00%	100,00%



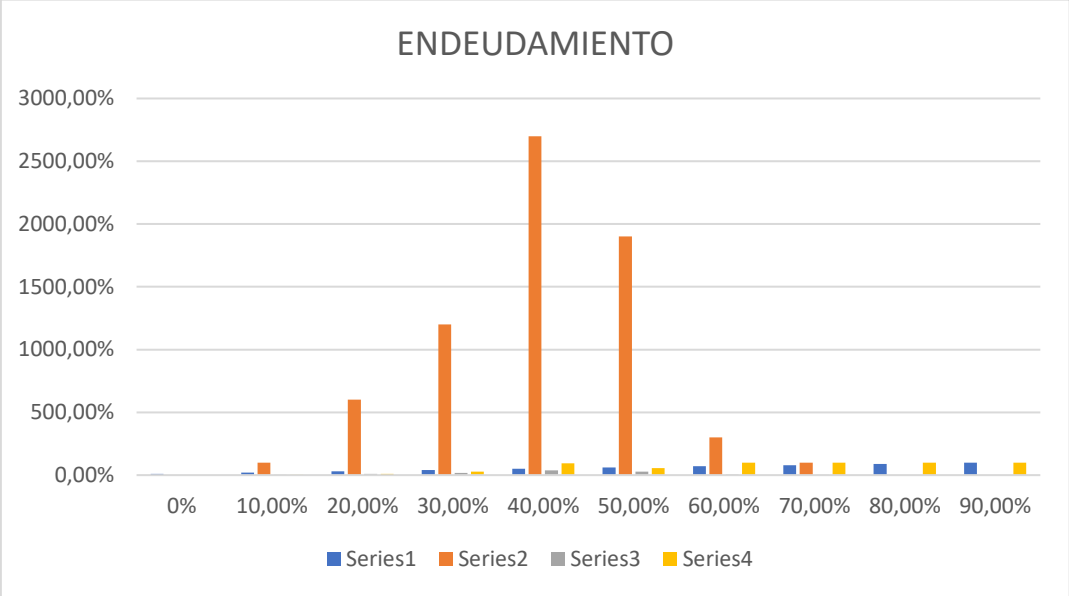
De acuerdo a la muestra toma la mayor frecuencia se encuentra entre dos rangos 1,50 a 1.99 y 2.00 a 2.49, por consiguiente, se recomienda establecer el indicador en 2.49, teniendo en cuenta el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en procesos anteriores donde se ha determinado que el proponente debe disponer de suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo debido principalmente a su forma de pago. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a 2.49 quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Nivel de Endeudamiento

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)**
0%	10,00%	0	0,00%	0,00%

10,00%	20,00%	1	1,45%	1,45%
20,00%	30,00%	6	8,70%	10,14%
30,00%	40,00%	12	17,39%	27,54%
40,00%	50,00%	27	39,13%	94,20%
50,00%	60,00%	19	27,5%	55,07%
60,00%	70,00%	3	4,35%	98,55%
70,00%	80,00%	1	1,45%	100,00%
80,00%	90,00%	0	0,0%	100,00%
90,00%	100,00%	0	0,0%	100,00%



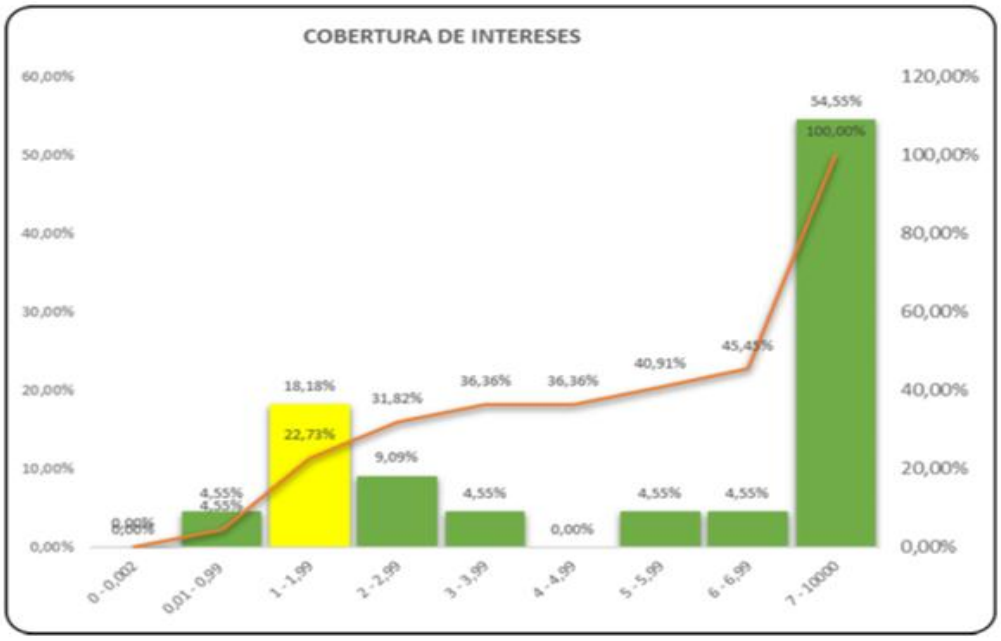
Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 40% al 50%; con un nivel de endeudamiento medio, y teniendo en cuenta la finalidad del contrato, el valor del proceso, la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de Endeudamiento el 50%.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Nivel de Endeudamiento menor o igual al 50% quedan habilitados con respecto a este indicador

Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

Indica para un período de tiempo determinado, cuántas veces el flujo de caja generado por una empresa son superiores a las cargas financieras que debe pagar. Es un dato útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0,00	0,00	0	0,00%	0,00%
0,01	0,99	2	4,55%	4,55%
1,00	1,99	8	18,18%	22,73%
2,00	2,99	4	9,09%	31,82%
3,00	3,99	2	4,55%	36,36%
4,00	4,99	0	0,00%	36,36%
5,00	5,99	2	4,55%	40,91%
6,00	6,99	2	4,55%	45,45%
7,00	10000,00	24	54,55%	100,00%



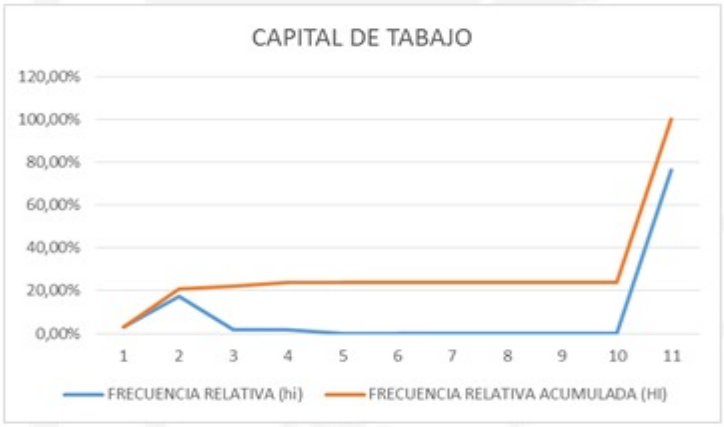
Como se puede observar, este indicador muestra datos atípicos, debido a que varias empresas muestran gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad. De otra parte, se muestra concentración de empresas en un rango alto, que nos está indicando que se está generando la suficiente utilidad operacional que cubre los gastos financieros. Sin embargo y con el fin de dar

pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual a 1.3 veces donde se da un margen de participación suficiente. Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)**
-	0,00	2	3,17%	3,17%
0,00	27.999.999	11	17,46%	20,63%
28.000.000	55.999.999	1	1,59%	22,22%
56.000.000	83.999.999	1	1,59%	23,81%
84.000.000	111.999.999	0	0,00%	23,81%
112.000.000	139.999.999	0	0,00%	23,81%
140.000.000	167.999.999	0	0,00%	23,81%
168.000.000	195.999.999	0	0,00%	23,81%
196.000.000	223.999.999	0	0,00%	23,81%
224.000.000	251.999.999	0	0,00%	23,81%
252.000.000	30.999.999.999	46	76,19%	100,000%



Como se puede observar en la muestra, el 76,19% de las empresas tiene la capacidad de generar capital de trabajo (flujo de caja), igual o superior al presupuesto estimado (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), lo que le genera la capacidad de operar y asumir los compromisos adquiridos. Por consiguiente, y con el ánimo de permitir pluralidad de proponentes, se estable que el capital de trabajo debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Patrimonio

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el

presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
RANGO	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)**
-	0.00	0	0,00%	0,00%
0.00	999.999.999	17	26,25%	28,60%
1.000.000.000	1.999.999.999	9	13,85%	44,62%
2.000.000.000	2.999.999.999	5	7,69%	52,31%
3.000.000.000	3.999.999.999	4	6,15%	58,46%
4.000.000.000	4.999.999.999	5	7,69%	66,15%
5.000.000.000	5.999.999.999	2	30,80%	69,23%
6.000.000.000	6.999.999.999	1	1,54%	70,77%
7.000.000.000	7.999.999.999	2	3,08%	73,85%
8.000.000.000	8.999.999.999	0	0,00%	73,80%
9.000.000.000	100.000.000	20	30,77%	100,000%



El 100% de las empresas de la muestra que tienen la capacidad de generar patrimonio igual al mayor al presupuesto (recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), considerando las condiciones de pago, la necesidad en la permanencia del servicio y el nivel de capital de trabajo solicitado, se recomienda que el patrimonio debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Los datos reportados para la actividad con Código CIIU Rev.4 A.C. N8010- "Actividades de seguridad privada" y N8020- "Actividades de servicios de sistemas de seguridad" consultados en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la página www.supervigilancia.gov.co, , y en la plataforma de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma PIE http:// pie.supersociedades.gov.co/ y https://siis.ia.supersociedades.gov.co.

CAPACIDAD FINANCIERA

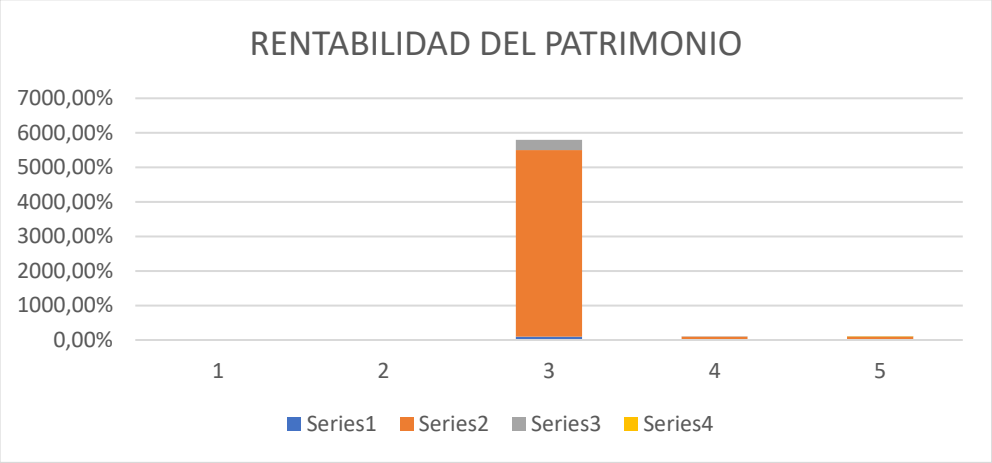
INDICE	CUMPLE
Liquidez	Mayor o igual a 2,49
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 0,50 %
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a Mayor o Igual a 1.3 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100 % del Pto Oficial

INDICE	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.10

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
RANGO		**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)**
0,00%	0,00%	1	1,72%	1,72%

0,00%	0,49%	54	93,10%	100,00%
0,50%	1,999%	3	5,17%	6,90%
2,00%	2,999%	0	0,00%	2,50%

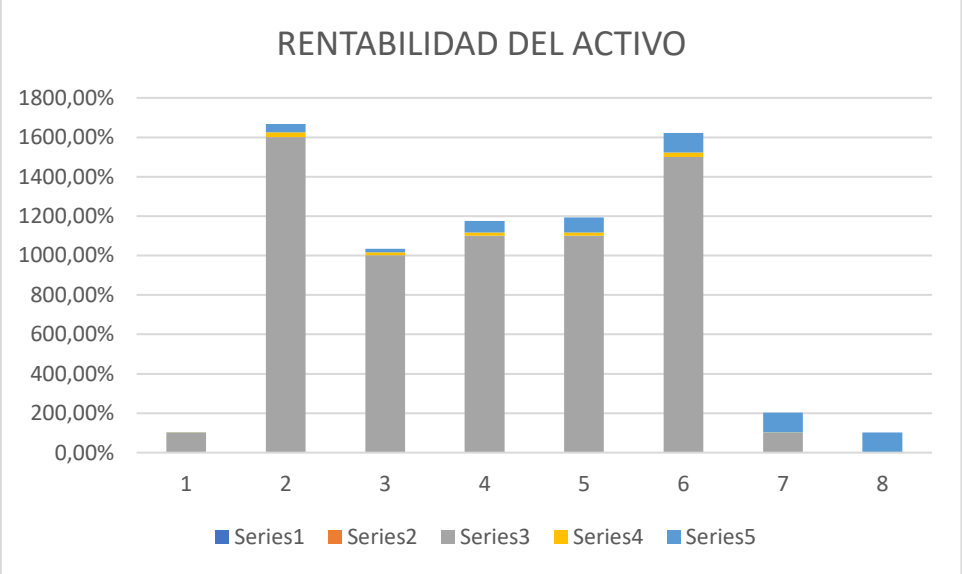


En la muestra, se puede apreciar que hay una concentración en el rango de 0,00% a 0,49% Por lo anterior y la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.40, el cual otorga un porcentaje de participación de 100%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual al 0.40 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad del Activo La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		**FRECUENCIA**	**FRECUENCIA RELATIVA (hi)**	**FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (hi)**
0,00%	0,00%	1	1,54%	1,54%
0,00%	0,49%	16	24,62%	41,54%
0,50%	0,999%	10	15,38%	16,92%
0,100%	0,149%	11	16,92%	58,46%
0,150%	0,199%	11	16,92%	75,38%

0,200%	0,399%	15	23,08%	98,46%
0,400%	0,799%	1	1,54%	100,00%
0,800%	1,599%	0	0,00%	100,00%



En la muestra podemos observar, que la mayor participación se encuentra en el rango de más del 0,00 a 0,49, lo que nos indica que se tiene una gran capacidad de generar rentabilidad de sus activos. Por consiguiente, se establece este indicador en el 0.10 es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.10 quedan habilitados con respecto a este indicador.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

El Oferente deberá presentar diligenciada la oferta económica a través del SECOP II, la cual se configura mediante preguntas tipo "Lista de Precios" – en la sección 3. Cuestionario – del formulario de pliego electrónico. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa la oferta económica a través del SECOP II, mediante preguntas tipo "Lista de Precios" – en la sección 3. Cuestionario – del formulario de pliego electrónico, el valor unitario de cada uno de los ítems, el valor total por ítem y el valor total de la propuesta, en números enteros, sin centavos, advirtiendo que, si se relacionan decimales, los mismos deberán aproximarse al múltiplo del peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y será sobre ese valor aproximado que se realizará la evaluación de la Oferta económica.

El contrato de prestación de servicios se adjudicará por el menor valor de la propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado para cada ítem, así como el valor total de la propuesta registrados en la OFERTA ECONOMICA, el que no podrá superar los montos establecidos por la entidad en el presupuesto oficial.

El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Factor	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CALIFICACION OFERTA ECONÓMICA	78 PUNTOS
PERSONAL DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	1 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20.5 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTUACIÓN	100 PUNTOS

EVALUACIÓN ECONÓMICA (78 PUNTOS)

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica en el componente de medios tecnológicos (alarmas y cámaras), de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la Audiencia efectiva de Adjudicación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la Audiencia efectiva de Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
A. Mediana con valor absoluto
La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas

hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me} Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2

7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

A. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i"

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SETENTA Y OCHO (78) puntos acumulables al puntaje

Los oferentes para la construcción de su propuesta económica deberán cumplir con lo establecido en la Circulares No. No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, 20251300000015 del 21 de enero de 2025, la resolución 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y demás complementarias

PERSONAL DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO).

La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para la aplicación del puntaje al que hace referencia este criterio, los proponentes que acreditarán la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, para lo cual se tendrá en cuenta la tabla señalada en el Decreto No. 392 del 2018:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general habilitante requerida para la respectiva contratación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20.5 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es un servicio por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20.5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	10

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte punto cinco (20.5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno

Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato "Puntaje Industria Nacional" "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará diez (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se otorgará un puntaje de 2.5 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los criterios anteriormente relacionados y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, se otorgarán dos puntos cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tal condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del señalado Decreto.
De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO - LEY 2195 DE 2022.

En virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o

cláusulas penales durante el último año, contado a partlr de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) también se aplicará la reducción del 2% por la situación de alguno de sus integrantes haya incurrido una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta.

La entidad verificará mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- la existencia de incumplimientos contractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en el entendido que Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)".

El objeto del proceso de contratación es: **CONTRATAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD FÍSICA CON ARMA DE FUEGO EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE,** por valor de: **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($78.180.000) M/CTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el

análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES- Versión 2 de 24 de junio de 2022, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf, que otorga herramientas útiles para realizar un análisis del sector en contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el fin de conocer el sector relativo del proceso de contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se proceda a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato, determinar el perfil o idoneidad del contratista y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación a partir de las siguientes áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

Sector Aplicable:

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

Clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

  Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
  Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
  Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

El subsector de servicios profesionales se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc.

Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

Componen el subsector de servicios profesionales, personas naturales y jurídicas. Estas últimas agremiadas en empresas limitadas, en sociedades por acciones simplificadas. Empresas del sector público que orientan a las demás empresas gubernamentales para el mejoramiento de planes y proyectos con énfasis al mejoramiento de la calidad de vida como el DANE, Confecamaras, Fenalco.

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU). Opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso de contratación.

- **SECCION M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados.

- **DIVISIÓN 74: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

Esta división comprende la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos relacionados con las actividades especializadas de diseño, de fotografía y otras actividades n.c.p.

- **ACTIVIDAD 7490: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P**.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

EMPRESAS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA (SECCIONES DE CIIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU).

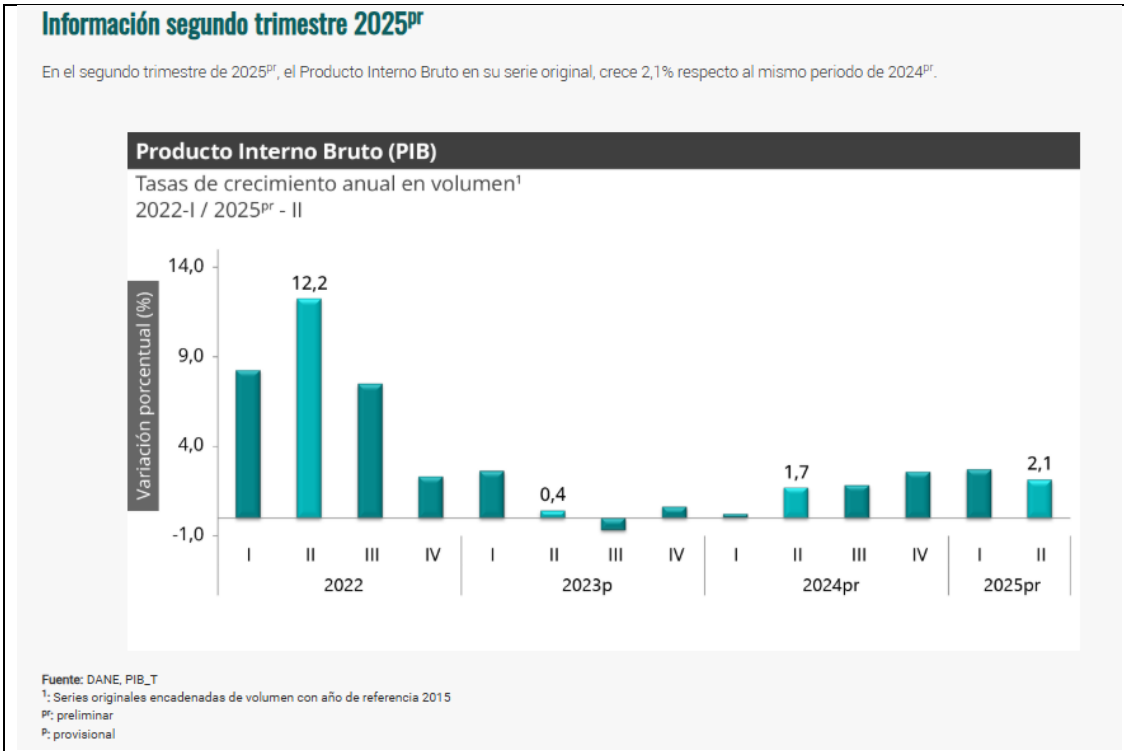
Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIIU)

Sección	Secciónd escripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	12
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	842
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	103
Sección C	Industrias Manufactureras	3.370
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	37
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	171
Sección F	Construcción	1.514
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	18.900
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	1.009
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	5.466
Sección J	Información Y Comunicaciones	648
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	325
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	1.471
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	12
Sección P	Educación	234
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	541
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	884
Sección S	Otras Actividades De Servicios	1.589
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	2

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024. .

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Información y comunicaciones crece 2,3%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,0	1,0	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	1,6	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,5**	**1,3**	**0,7**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 " Otras actividades profesionales, científicas y técnicas", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7490. que comprende las siguientes actividades:

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios prestados por lo general a clientes comerciales. Comprende las actividades para las que se exigen unos niveles más elevados de competencias profesionales, científicas y técnicas, pero no comprende funciones comerciales corrientes y rutinarias que suelen ser de corta duración.

Esta clase incluye:

• Las actividades de traducción e interpretación.

• Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
• Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
• Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
• La auditoría de efectos e información sobre fletes.
• Las actividades de pronóstico meteorológico.
• La consultoría de seguridad.
• La consultoría de agronomía.
• La consultoría ambiental.
• Otros tipos de consultoría técnica.
• Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
• Las actividades de asesoramiento.
• Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

10.5. PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

• Gasto en consumo final crece 3,8%.
• Formación bruta de capital crece 6,4%.
• Exportaciones decrecen 1,6%.
• Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 0,7%.
• Formación bruta de capital crece 2,7%.
• Exportaciones decrecen 0,3%.
• Importaciones crecen 2,6%

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Factor trabajo en el PIB 2022p-2023pr

Ultima fecha de actualización Dane 14 de junio 2024

Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo 2022 p y 2023 p , por actividad económica y categoría ocupacional.

En 2022p los puestos de trabajo expresados en trabajos equivalentes a tiempo completo fueron 20,7 millones, de los cuales el 51,2% correspondieron a asalariados y el 48,8% a independientes.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo completo de asalariados fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida con 3,1 millones; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones e industrias manufactureras con 1,3 millones de puestos de trabajo.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo de independientes fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento con 3,6 millones; seguida de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,7 millones (Tabla 2).

Tabla 2. Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional
Nacional
Miles de puestos de trabajo
2022p

Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
		Asalariados	Independientes
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.152	442	2.710
Explotación de minas y canteras	249	148	101
Industrias manufactureras	2.208	1.329	879
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	295	181	114
Construcción	1.482	761	721
Comercio al por mayor y al por menor[2]	6.766	3.145	3.621
Información y comunicaciones	348	271	77
Actividades financieras y de seguros	472	371	101
Actividades inmobiliarias	175	131	44
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1.894	1.292	602
Administración pública y defensa[4]	2.132	1.636	495
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	1.538	903	635
Total	**20.712**	**10.611**	**10.101**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En 2023p, los puestos de trabajo expresados en trabajos equivalentes a tiempo completo ascendieron a 21,2 millones, de los cuales el 51,4% fueron asalariados y 48,6% independientes.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo de asalariados fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida con 3,4 millones; administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones e Industrias manufactureras con 1,4 millones de puestos de trabajo.

Las actividades que ocuparon más trabajos equivalentes a tiempo completo de independientes fueron: comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento con 3,6 millones; seguida de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,8 millones.

Tabla 3. Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional
Nacional
Miles de puestos de trabajo
2023P

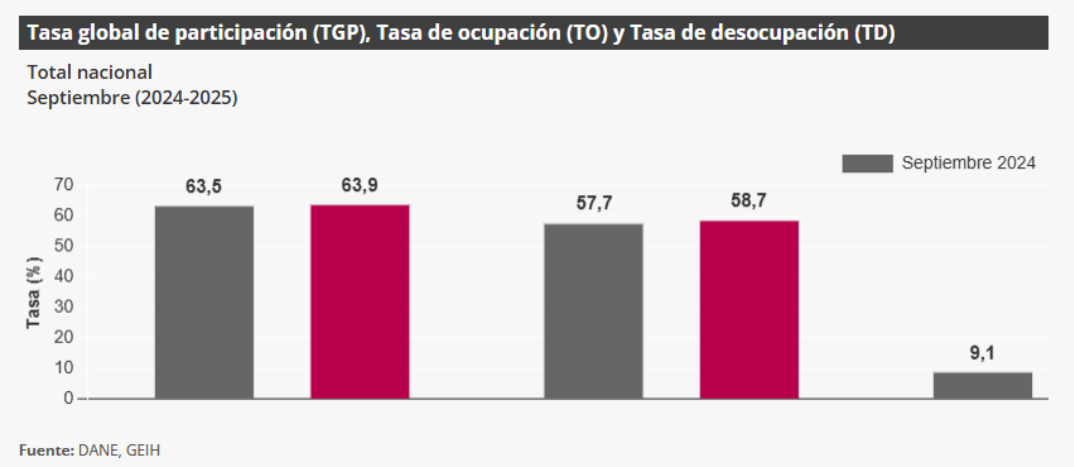
Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
		Asalariados	Independientes
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.242	424	2.818
Explotación de minas y canteras	251	158	94
Industrias manufactureras	2.231	1.368	863
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	295	200	95
Construcción	1.497	761	736
Comercio al por mayor y al por menor[2]	6.993	3.351	3.642
Información y comunicaciones	359	283	76
Actividades financieras y de seguros	468	366	102
Actividades inmobiliarias	197	155	43
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1.957	1.293	664
Administración pública y defensa[4]	2.118	1.604	514
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	1.577	921	656
Total	**21.186**	**10.883**	**10.303**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Pprovisional
[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[3]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[4]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[5]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

MERCADO LABORAL

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

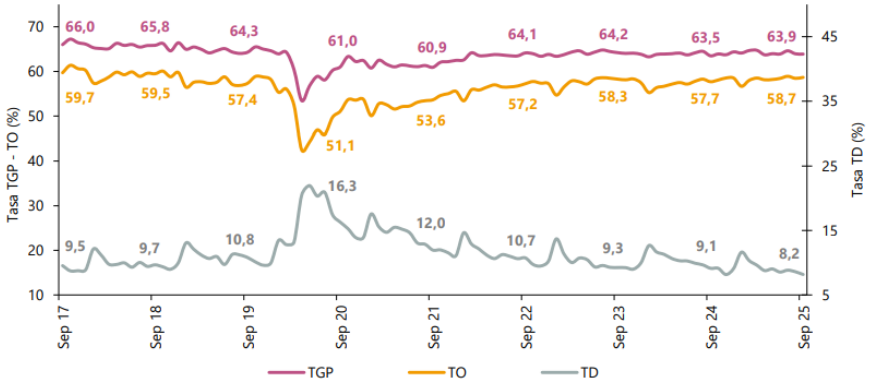


Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%)

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En septiembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,1%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,2%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 61,0%, mientras que en septiembre de 2024 estas tasas fueron 66,2% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

10.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES SEPTIEMBRE 2025

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

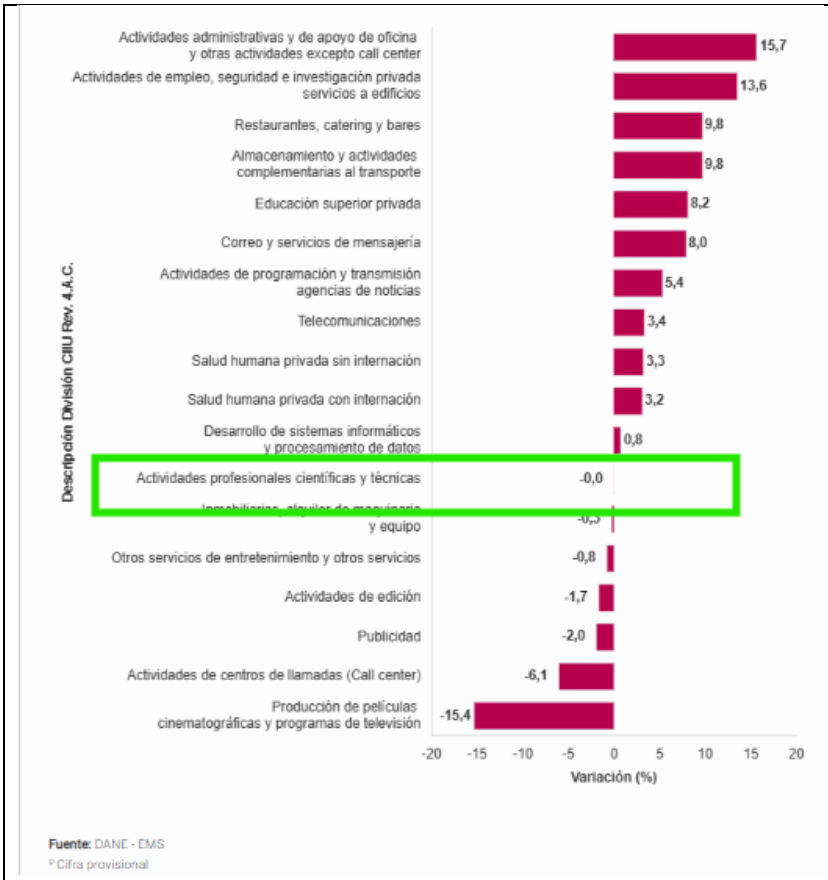
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.213**	**23.927**	**100**	**714**	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) AGOSTO 2025

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024) En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025p / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N.	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025p / agosto 2024)

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-3,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,8	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,8	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,6	-0,6	-3,0	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE, EMS.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información septiembre 2025

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.

El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

RESULTADOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025
Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subcases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

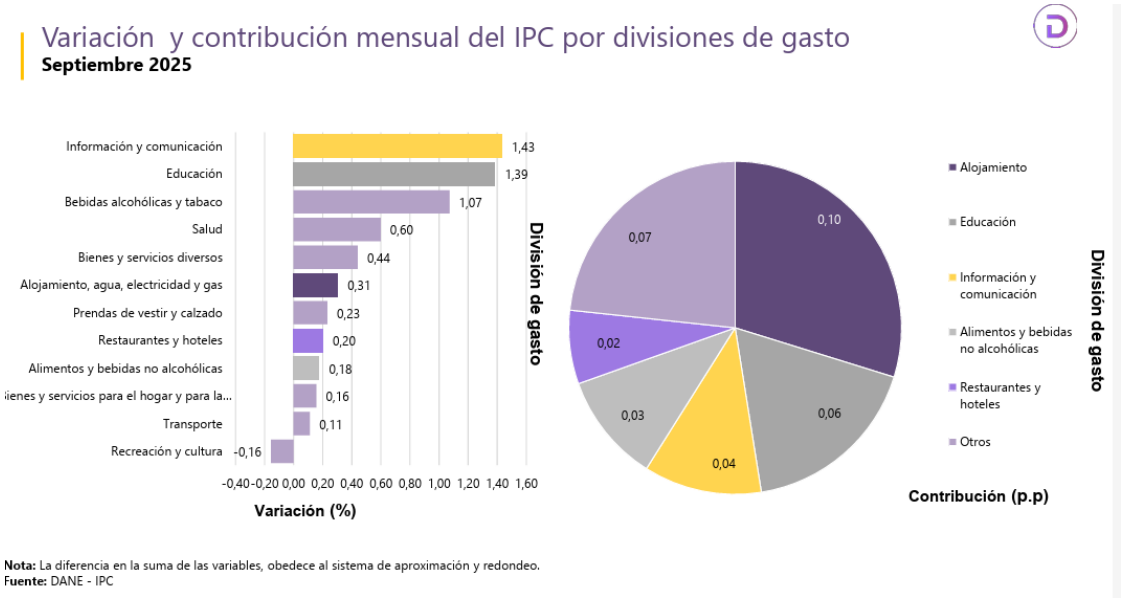
En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

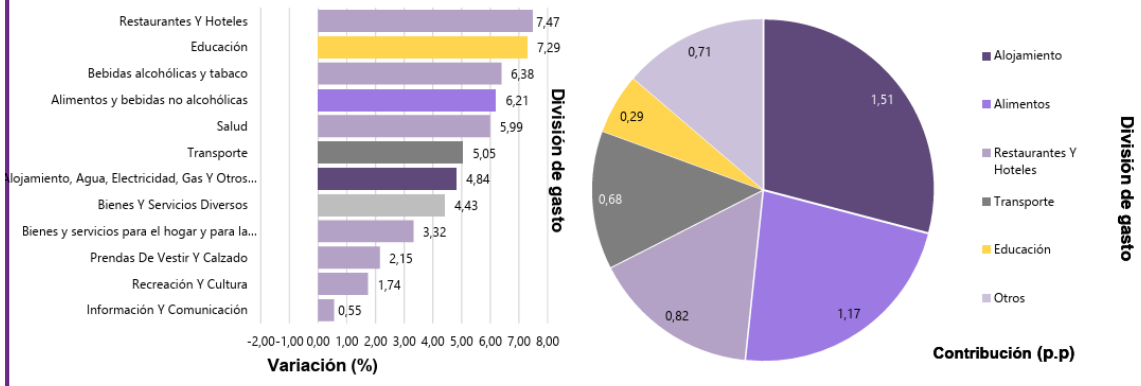
En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,08	0,96	7,47	0,82
Educación	4,41	10,76	0,42	7,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,24	0,11	6,38	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,73	0,53	6,21	1,17
Salud	1,71	6,16	0,10	5,99	0,10
TOTAL	100,00	5,81	5,81	5,18	5,18
Transporte	12,93	5,61	0,75	5,05	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,49	2,58	4,84	1,51
Bienes y servicios diversos	5,36	4,05	0,22	4,43	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,10	3,32	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,22	0,07	2,15	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,01	0,00	1,74	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	0,55	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto
Septiembre 2025



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, quedo establecido el salario mínimo en Colombia para el año 2026 El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de

$327.405. En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.para un total de $2.000.000 mensuales.

Este aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión del jefe de Estado la adoptó tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución.

Así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante una alocución de este 23 de diciembre y en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. “Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos.

Según la OIT, que es un tratado para Colombia, un nivel salarial necesario para proporcionar un nivel de vida digno a los trabajadores y sus familias

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Campoalegre, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato

ESTAMPILLA PORCENTAJE MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO
PROCULTURA 1% APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO
ADULTO MAYOR 4% APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 550 UVT es decir para el año 2026 $28.805.700
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN 1.5% APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO
ESTAMPILLA LEY FAMILIAR 2% APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil o comercial, que se desprende del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como “(…) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.”

La compensación por los servicios prestados son denominados honorarios y son aquella remuneración de los servicios que una persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico.
Los contratos de prestación de servicios tienen como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas.

La real academia de la lengua española define los honorarios como el estipendio que se da a alguien por su trabajo en algún arte liberal, y la acepción liberal se contrapone a la subordinación propia de una relación laboral, por lo tanto los honorarios tienen una naturaleza civil descartando que puedan constituirse en pagos salariales o laborales en términos del código sustantivo del trabajo.

Dado que el trabajador independiente asumirá por su propia cuenta; el pago por pensión 16% el cual debe liquidarse sobre 40% de los honorarios, determinado sobre el ingreso base de cotización –IBC

Asimismo, el trabajador por prestación de servicio debe pagar por completo su aporte a salud, que equivale al 12,5% el cual debe liquidarse sobre 40% de los honorarios; determinado sobre el ingreso base de cotización –IBC

En cuanto a riesgos laborales, son las ARL se debe cotizar de acuerdo con el nivel del riesgo

Por lo tanto, es pertinente tener en cuenta que los honorarios del contrato de prestación de servicios deben tener en cuenta estas variables macroeconómicas para que dichos valores, compense no solo el costo de la canasta familiar sino que permita solventar económicamente a las familias para el pago de arriendo, transporte, servicios, educación, etc.

Así las cosas, el Municipio de Neiva cancelará a título de honorarios, el valor del contrato acorde con la formación académica, idoneidad, experiencia general y específica del futuro contratista; teniendo en cuenta las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU 7490 correspondiente a las “Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.”; la cual abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.

- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.

Otros tipos de consultoría técnica.

- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- Las actividades de asesoramiento.
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de 296 empresas, sin tener en cuenta el sin número de personas naturales que pueden prestar los servicios requeridos, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en el SII de la Superintendencia de Sociedades a corte del 31 de Diciembre 2024, que podrán ser consultadas en el siguiente link https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Ahora bien, para determinar el estudio de la oferta, dada la naturaleza, objeto, modalidad y tipología contractual, como lo es el contrato de prestación de servicios profesionales se establecen elementos o factores para tener en cuenta al contratar un profesional en en Municipio de Neiva:

EXPERIENCIA:
-Años de experiencia en el campo profesional
-Experiencia especifica en el área de trabajo que requiere la Entidad
-Éxitos y logros en proyectos similares

FORMACIÓN ACADÉMICA:
-Nivel educativo (titulo profesional, posgrados, etc.).
-Instituciones donde se formó.
–Relevancia de la formación con el cargo a desempeñar.

CAPACIDADES Y HABILIDADES:
-Dominio de las habilidades técnicas y blandas necesarias para el cargo.
-Capacidad de análisis, resolución de problemas y toma de decisiones.
-Habilidades de comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

Entre otras.

En cuanto al presupuesto oficial, no existe en el sistema de compra publica una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues

en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. En ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

Así las cosas, el valor de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere para la ejecución, perfil, formación académica, experiencia general y especifica cumplimiento del objeto contractual; establecida en la Resolución No. 0002 de 2025, donde" Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Alcaldía de Neiva.

Contrato de prestación de servicios profesionales

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales.
Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Análisis de la demanda

No. de Proceso	SAMC-005-2024
Objeto	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA PARA LA CUSTODIA DEL BIEN INMUEBLE Y LOS BIENES MUEBLES DEL "PALACIO MUNICIPAL" Y DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GRANADA-CUNDINAMARCA, UBICADOS EN EL CASCO URBANO, EN UN HORARIO DE 06:00 PM A 06:00 AM DE LUNES A DOMINGO
Valor	$53.575.444,00
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Entidad	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA

No. de Proceso	LP-002-2024-MM

Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DIARIO DE VIGILANCIA FÍSICA Y DE SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MALAMBO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2024
Valor	$1.432.057.802,00
Modalidad de selección	Licitación Pública
Entidad	ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MALAMBO

No. de Proceso	SAMC-SG-007 DE 2024
Objeto	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES PRINCIPALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA META
Valor	$43.500.000,00
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Entidad	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MACARENA

No. de Proceso	SED-LP-2024-0033
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
Valor	$2.178.867.075,00
Modalidad de selección	Licitación Pública
Entidad	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

ESTUDIO DE LA OFERTA En el mercado se destacan aquellas empresas que han efectuado el servicio de vigilancia y seguridad privada a las entidades públicas o privadas en el país, las Entidades establecen en el proceso de selección, los siguientes indicadores financieros:

RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU VERSION	PERIODO	INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo corriente)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	COBERTURA DE INTERESES (utilidad operacional/ gastos de intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/ patrimonio)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (utilidad operacional/ activo total)
SERVICIOS EMPRESARIALES DE VIGILANCIA LTDA	VALLE	N8010	2016-dic-31	1,229422234	0,363125971	#¡DIV/0!	0,066831773	0,042563421
CONFIAR SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	2,040872484	0,480240974	#¡DIV/0!	0,292010029	0,151774936
CUIDAR LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	2,842673393	0,496140287	#¡DIV/0!	0,043691260	0,022014266
ALARMAS MULTI SERVICIOS LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	2,140483219	0,453251873	4,405868976	0,295421253	0,161521017
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	5,737103755	0,438546111	5,526167222	0,060506822	0,033972913
CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	1,469441483	0,578776656	#¡DIV/0!	0,205802348	0,086688753
IMPLEMENTAR SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	2,422954699	0,229007890	2,901663812	0,125915906	0,097080170
PILGRIM SECURITY LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	2,018204298	0,492967906	13,033774745	0,494257437	0,250684383
SALVAGUARDAR LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	1,591828962	0,503318704	30,719948658	0,455042641	0,226011169
PREVENCION TECNICA LIMITADA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	5,004374936	0,150843204	#¡DIV/0!	0,164499332	0,139685725
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	1,486355630	0,491464387	#¡DIV/0!	0,063731082	0,032409525
ROYAL DE COLOMBIA CUNDINAMARCA LTDA	BOGOTA D.C.	N8010	2016-dic-31	1,064006898	0,476538654	#¡DIV/0!	0,421006466	0,220380611
SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA LTDA EN VALIDACIÓN JUDICIAL	ANTIOQUIA	N8010	2016-dic-31	3,515528127	0,489633058	#¡DIV/0!	0,198223033	0,101166483
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LIMITADA	LA GUAJIRA	N8010	2016-dic-31	3,089724424	0,395483393	2.503,652777778	0,352606528	0,213157711

INDICE DE LIQUIDEZ (Activo Corriente/Pasivo corriente)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	COBERTURA DE INTERESES (utilidad operacional/ gastos de intereses)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (utilidad operacional/ patrimonio)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (utilidad operacional/ activo total)
1,060	0,600	2,900	0,040	0,020

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

La equivalencia económica del contrato se puede alterar por riesgos normales inherentes a la compañía aseguradora o por riesgos anormales y absolutamente extraños a la misma, subdividiéndose la modalidad de los riesgos:

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/ Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto

Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva

RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información n (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesional es (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que	Riesgo medio

				regulan el sistema ARL	
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y	Riesgo medio
todas las actividades (contractuales)				cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	Riesgo medio

	del contrato (contractual)				incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003,modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones.

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o

Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto. Así las cosas, para que un bien o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
	PERÚ	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
COSTA RICA		NO	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,59,62	NO
ESTADOS AELC				1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	

		NO	NO		NO
TRIANGUL O NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,60	SI
	GUATEMALA	SI	SI	1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,60	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37,57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

NECESIDAD DE SUPERVISION O INTERVENTORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Campoalegre, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los bienes que se adquieren por el MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad

e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

GARANTIAS

se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo)

Adicional a las descritas en el numeral 14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras, se solicitarán las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses mas	X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado o Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos	Término de duración del contrato.	X	

		(1.500) SMMLV.			
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra		**X**
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		**X**
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 para los contratos de interventoría).	**X**	
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			**X**

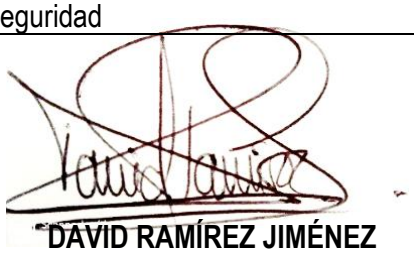
SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	Salud	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento. (**X**)	

Campoalegre – Huila, febrero de 2026

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: TERRITORIO DE PAZ Y FELICIDAD 2024 - 2027
SECTOR: N.A.
PROGRAMA: N.A.
PRODUCTO: **N.A.**

CPC DANE: 97990 Otros servicios de seguridad



DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ
Secretario General y de Gobierno Encargado

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE: DAVID RAMÍREZ JIMÉNEZ**
CARGO: Secretario General y de Gobierno	**CARGO:** Asesor Jurídico Contratación – Defensa y Justicia Legal Group SAS.	**CARGO:** Secretario General y de Gobierno